



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 - 00187– 00.

Asunto: Niega terminación del proceso.

Armenia, 09 diciembre 2021.

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte ejecutante (doc. 02 y 03.), se tiene que revisado el poder conferido la entidad ejecutante no tiene la facultad expresa para recibir (fl. 1 doc. 01), tal como lo señala el artículo 461 inciso 1 del CGP.

De otra parte, si bien es cierto el apoderado allega poder confiriendo facultad para terminar el proceso, se tiene que el documento carece de:

1. Facultad expresa para recibir conforme lo contempla el art 461 ídem.
2. No indica el día mes y año quedo al día en el pago de las cuotas en mora.

3. Se tiene que la entidad consorcio serlefin bpo&o-fna cartera jurídica no obra dentro del expediente como apoderada del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Así las cosas, conforme lo expuesto se niega la solicitud de terminación.

Queda a disposición de los interesados corregir lo anunciado y en virtud de ello pueden volver a presentar la solicitud de terminación.

/Egh

Se notifica por estado el 10 diciembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c617f916c7d47a477d087ee94b19ae8216159690a0a1d83d66436f57b5ca17a4**

Documento generado en 09/12/2021 08:46:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>